



Convenio de colaboración entre la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante la Dirección General de Memoria Democrática del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria, la Diputación de Lleida, el Consejo Comarcal de las Garrigues y el Ayuntamiento de les Borges Blanques para el funcionamiento del Espacio Macià

REUNIDOS

Por una parte, la señora Gemma Ubasart i González, consejera de Justicia, Derechos y Memoria, nombrada por el Decreto 191/2022, de 10 de octubre, que actúa en representación de la Administración de la Generalitat de Catalunya, en virtud del Decreto 47/2022, de 15 de marzo, de reestructuración del Departamento de Justicia, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989 de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Por otra parte, el Ilustrísimo Señor Joan Tarnal Gilabert, presidente de la Diputación de Lleida, en representación de la institución mencionada, nombrado por el Plenario de 12 de julio de 2019, en uso de las competencias que le corresponden en virtud de lo que disponen el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; el artículo 61 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y los artículos 91 y 92 del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.

Por otra, el señor Jaume Setó Cornadó, presidente del Consejo Comarcal de las Garrigues, en representación de la institución mencionada, nombrado por el Plenario de 12 de julio de 2019, en uso de las competencias que le corresponden en virtud de lo que disponen los artículos 25 bis y 26 de la Ley 6/1987, de 4 de abril, de la organización comarcal de Cataluña; y el artículo 85 del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.

Y por otra parte, la señora Núria Palau i Minguella, alcaldesa de les Borges Blanques, en representación del Ayuntamiento de este municipio, nombrada por el Plenario de 18 de agosto de 2021, en uso de las competencias que le corresponden en virtud de lo que establece el artículo 53.1.a) del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y, en uso de las atribuciones correspondientes a sus respectivos cargos,

MANIFIESTAN

I. De conformidad con el artículo 54 del Estatuto de autonomía de Cataluña, relativo a la memoria histórica, la Generalitat y los otros poderes públicos tienen que velar por el conocimiento y el mantenimiento de la memoria histórica de Cataluña como patrimonio colectivo que testimonia la resistencia y la lucha por los derechos y las libertades democráticas. Con esta finalidad, tienen que adoptar las iniciativas institucionales necesarias para el reconocimiento y la rehabilitación de todos los ciudadanos que han sufrido persecución como consecuencia de la defensa de la democracia y el autogobierno de Cataluña.



Asimismo, la Generalitat tiene que velar para que la memoria histórica se convierta en símbolo permanente de la tolerancia, de la dignidad de los valores democráticos, del rechazo de los totalitarismos y del reconocimiento de todas las personas que han sufrido persecución a causa de sus opciones personales, ideológicas o de conciencia.

De conformidad con el artículo 36 del Decreto 47/2022, de 15 de marzo, corresponde al Departamento de Justicia, Derechos y Memoria, mediante la Dirección General de Memoria Democrática, proponer las políticas públicas de recuperación y fomento del patrimonio democrático y de la memoria democrática; así como fomentar, a través de convocatorias públicas o mediante la firma de convenios de colaboración, las iniciativas que, en relación con el ámbito de competencia de la Dirección General, puedan surgir de la sociedad civil, del mundo académico o del territorio.

II. Francesc Macià i Llussà nació el 21 de octubre de 1859 en Vilanova i la Geltrú, donde sus padres, provenientes de les Borges Blanques, regentaban un negocio de comercio de aceite y vino. Los veranos, el joven Francesc Macià hacía estancia en la villa natal de su familia, donde colaboraba en los trabajos del campo.

¡Su paso a la política activa tuvo el punto de partida a raíz del asalto militar a los locales del *Cu-cut!* y de *La Veu de Catalunya* en 1905. Macià, teniente coronel de ingenieros a la Comandancia de Lleida, condenó los hechos, y desde entonces se convirtió en una voz propia en la vida política de Cataluña.

En 1907, Francesc Macià presentó su candidatura a las elecciones a las Corts como candidato de Solidaritat Catalana por los distritos de Barcelona y les Borges Blanques. Triunfador en las dos circunscripciones, renunció al acta de diputado para Barcelona y se limitó a la de les Borges Blanques. El apoyo incondicional de sus electores de este último distrito hizo que fuera reelegido diputado en el Congreso en las elecciones de 1910, 1914, 1916, 1918, 1919, 1920 y 1923.

Francesc Macià articuló buena parte de su carrera política en torno a la defensa de los campesinos leridanos y, especialmente, de los campesinos de las Garrigues.

III. En abril de 2011 fue inaugurado en les Borges Blanques el Espacio Macià, un equipamiento cultural que difunde la trayectoria y el legado de quien fue presidente de la Generalitat de Catalunya entre 1931 y 1933. En el Espacio se recupera y comparte el patrimonio documental, gráfico, audiovisual y sentimental ligado al líder político que proclamó la República y lideró a la Generalitat de Catalunya.

El centro acoge una exposición permanente para descubrir la faceta humana, cultural, ideológica y política de Francesc Macià, e introduce los y las visitantes en su época, pero también en años posteriores hasta llegar a hoy en día, con el fin de mostrar la vigencia de su proyecto social y político.

El equipamiento ofrece talleres, actividades didácticas y encuentros de aprendizaje sobre Francesc Macià, la historia contemporánea europea, los derechos humanos y la cultura democrática. También se organizan conferencias, debates y actos diversos sobre el valor de la libertad de los pueblos.

IV. El 8 de noviembre de 2021, la Administración de la Generalitat de Catalunya, el Memorial Democrático y el Ayuntamiento de les Borges Blanques firmaron el Convenio de adhesión del Ayuntamiento mencionado en la Red de Espacios de Memoria Democrática de Cataluña. En virtud de este convenio, el Ayuntamiento tiene derecho a formar parte de la red patrimonial de espacios de memoria integrada en el Memorial Democrático y beneficiarse de la difusión, investigación, promoción internacional e identidad definida dentro del proyecto cultural de trabajo en red correspondiente; a tener presencia en la publicidad y el material de comunicación de la Red, así como en su web; y a disponer de material divulgativo y promocional, así como al resto de derechos que se derivan del Convenio mencionado.

V. El Espacio Macià es un referente en Poniente para la recuperación, la preservación y la difusión de la memoria democrática de Cataluña. El Ayuntamiento de las Borges Blanques, titular del espacio, desea dinamizarlo culturalmente, a fin de que este espacio expositivo se consolide como centro de referencia para el conocimiento de quien es considerado una figura imprescindible de la historia de Cataluña.

VI.- El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, establece las competencias propias de la Diputación. Entre estas competencias, se establece la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

VII.- El artículo 28 del Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de organización comarcal de Cataluña, establece las competencias de las comarcas, entre las cuales figura prestar asistencia técnica, jurídica y económica a los municipios.

Visto el interés de las partes que suscriben este convenio en colaborar en el impulso, la dinamización y la difusión del Espacio Macià, y teniendo en cuenta el manifestado anteriormente, las partes se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para celebrar el presente convenio y establecen los siguientes

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las instituciones firmantes para el impulso, la dinamización y la difusión del funcionamiento del Espacio Macià, de les Borges Blanques.

Con esta finalidad, se establecen los compromisos y obligaciones que se detallan en las cláusulas siguientes.

Segundo.- Actuaciones a subvencionar y previsión de costes

1. Actuaciones subvencionables

Pueden ser objeto de subvención los gastos derivados de la contratación de personal con el fin de dinamizar el Espacio Macià, así como los gastos directos de funcionamiento, limpieza, gestión y difusión del Espacio y la adquisición de equipos y mobiliario.



En concreto, la subvención cubrirá cualquier gasto incluida en los capítulos 1 (gastos de personal), capítulo 2 (gastos corrientes en bienes y servicios) y capítulo 6 (inversiones reales) de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Las actuaciones objeto de la subvención de cada anualidad son las realizadas en el transcurso de la anualidad correspondiente, entendiendo como tal el año natural.

2. Previsión de costes

La previsión de los gastos objeto de este convenio es de 70.500 euros el año. Este importe se tiene que destinar a sufragar los gastos de funcionamiento del Espacio Macià, cuyo detalle consta en el anexo. El importe correspondiente a la duración del convenio es de 282.000 euros.

La distribución de los importes puede ser modificada siempre que el gasto esté incluido en la finalidad del objeto del convenio.

Tercero .- Financiación y obligaciones de las partes

- El **Ayuntamiento de les Borges Blanques**, como a titular del Espacio Macià, tiene las obligaciones siguientes:
 - Aportar en el Espacio Macià los importes necesarios para financiar los gastos derivados del funcionamiento del Espacio Macià y que excedan de la suma de las aportaciones efectuadas por las otras partes firmantes de acuerdo con este convenio.
 - Destinar el edificio en el cual se encuentra el Espacio Macià a esta finalidad, y efectuar el mantenimiento, las reparaciones, y asumir los suministros correspondientes.
 - Dinamizar culturalmente el centro, conjuntamente con el Consejo Comarcal de las Garrigues.
 - Gestionar al personal necesario para prestar los servicios correspondientes (atender a las personas visitantes, ofrecer un proyecto educativo para las escuelas y los institutos para dar a conocer la trayectoria de Francesc Macià entre niños y jóvenes, informar al público sobre su figura, así como, de manera general, promover el Espacio Macià y la vertiente cultural y patrimonial de la comarca de las Garrigues).
 - Abrir al público el centro como mínimo, en el horario que se indica a continuación, con las adaptaciones o modificaciones de horario que establezcan las partes de común acuerdo.
- Martes: de 11 a 13 horas.
Miércoles y jueves: de 17 a 20 horas
Viernes: de 11 a 13 y de 17 a 20 horas.
Sábado: de 10 a 14 y de 17 a 20 horas.
Domingo: de 10 a 14 horas.
- Gestionar los servicios de limpieza, apoyo administrativo y soporte informático del centro.



- Facilitar la utilización del Espacio Macià para organizar exposiciones itinerantes relacionadas con la memoria democrática por parte de las otras administraciones que son parte del convenio.

- El Consejo **Comarcal de las Garrigues** tiene las obligaciones siguientes:

- Dinamizar culturalmente el centro, conjuntamente con el Ayuntamiento de les Borges Blanques.

- Destinar al Espacio Macià un/a técnico/a del Área de Cultura y Turismo del Consejo Comarcal de las Garrigues durante 4 horas semanales (en horario de mañana, del lunes a viernes laborables), a fin de que lleve a cabo las tareas de difusión y dinamización del centro y de los acontecimientos que organicen, conjuntamente con el Ayuntamiento de les Borges Blanques.

- La **Diputación de Lleida** tiene la obligación siguiente:

- Efectuar en el Ayuntamiento de les Borges Blanques las aportaciones siguientes, con cargo a su presupuesto:

- 2023: 40.000 euros.
- 2024: 40.000 euros.
- 2025: 40.000 euros.
- 2026: 40.000 euros.

La subvención de la Diputación de Lleida irá destinada al pago de gasto corriente con cargo a la aplicación presupuestaria 011 333 4650000.

En caso de que sea necesario, se podrán destinar parte de los importes indicados a gastos de inversión.

- La **Administración de la Generalitat**, mediante la Dirección General de Memoria Democrática del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria, tiene la obligación siguiente:

- Aportar anualmente al Ayuntamiento de les Borges Blanques los importes que se indican a continuación, con cargo en la partida presupuestaria JU01 D/460000100/1310/0000 - A corporaciones locales, del presupuesto correspondiente a cada ejercicio, para la financiación del funcionamiento del Espacio Macià. Esta aportación se realizará según la distribución siguiente:

- 2023: 20.000 euros.
- 2024: 20.000 euros.
- 2025: 20.000 euros.
- 2026: 20.000 euros.

En caso de que sea necesario, se podrá destinar parte de los importes indicados a gastos de inversión.



La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT.

Las aportaciones de fondo mencionadas tienen la naturaleza de subvención, y se someten al régimen jurídico establecido a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y, en todo aquello que no los contravenga, al texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (TRLFPC).

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada.

No obstante, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones procedentes de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar para el ente beneficiario.

Cuarto.- Justificación y pago de la subvención

El pago de la subvención correspondiente a la primera anualidad se hará efectivo mediante un adelanto del 100% del importe, en el momento de la firma de este convenio, previo petición de la entidad beneficiaria.

Para solicitar el adelanto del 100% del importe correspondiente al resto de anualidades habrá que haber justificado correctamente el gasto correspondiente al importe abonado el ejercicio anterior. En caso contrario, se descontará el importe no justificado del importe correspondiente a la anualidad siguiente. Se tiene que considerar que se ha justificado correctamente el gasto en caso de que la desviación presupuestaria sea igual o inferior al 2,5% del importe percibido aquella anualidad.

Para justificar la aplicación de los importes de la subvención concedida hará falta que el Ayuntamiento de les Borges Blanques presente la documentación siguiente:

1. A la Diputación de Lleida, la cuenta justificativa simplificada, según el modelo normalizado por la Diputación, que comprende:

- Certificado de realización de la actuación.
- Memoria de realización de la actuación.
- Memoria económica de la actuación.

El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es consumidor final y se lo puede deducir.

El plazo para presentar la justificación de los gastos se fija en el 31 de marzo del ejercicio siguiente. Para poder pedir el importe total de los adelantos de los años posteriores será necesario haber presentado la justificación correcta del ejercicio anterior.

Si, una vez realizada la actuación, el gasto efectivamente realizado es inferior a la determinada como presupuesto de la actividad de acuerdo con la cláusula segundo del



convenio, la entidad beneficiaria, en el momento de presentar la justificación, podrá solicitar la modificación del presupuesto de la actividad.

La presidencia, con la finalidad de garantizar el cobro íntegro de la subvención, podrá acordar la reducción del presupuesto mediante resolución expresa, que será simultánea con el acuerdo de aprobación de la justificación de la actividad.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo que dispone la normativa general de subvenciones, el Ayuntamiento de les Borges Blanques autoriza la Diputación de Lleida para que pueda solicitar las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2. En el Departamento de Justicia, Derechos y Memoria de la Administración de la Generalitat, no más tarde del 31 de marzo de la anualidad siguiente a la anualidad de imputación de cada subvención anual, y de acuerdo con el artículo 5.2 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, un certificado expedido por el /la interventor/a o el/la secretario/a interventor/a que acredite lo siguiente:

- Que el importe de la subvención para la actuación subvencionada ha sido registrado en la contabilidad.
- Que la relación de gastos que se adjunta corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos correspondientes, de acuerdo con el convenio y la normativa aplicable.
- Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con el establecido en este convenio y la normativa aplicable.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

Los gastos a justificar serán las ejecutadas durante el año natural.

Quinto.- Obligaciones del Ayuntamiento de les Borges Blanques en calidad de beneficiario de subvenciones

El Ayuntamiento de les Borges Blanques, en atención al carácter de subvención de las ayudas que se otorgan, asume las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario de las subvenciones públicas y, en concreto, el cumplimiento de las previsiones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con respecto a los aspectos siguientes:

- Ejecutar las actividades objeto del convenio.
- Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Consejo Comarcal de las Garrigues, de la Diputación de Lleida, de la Generalitat de Catalunya, y de otras entidades de control competentes, con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.

- Disponer de los libros contables, registros tramitados y demás documentación, en función de la legislación sectorial de aplicación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con la finalidad de facilitar las actuaciones de comprobación y control.
- Acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Acreditar, ante la Diputación de Lleida, el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, en los términos que establece la Guía de Comunicación para los Beneficiarios de las Ayudas de la Diputación de Lleida y el Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputación de Lleida, con las correspondientes normas de aplicación, publicados en la web <http://www.diputaciolleida.cat/l-diputacio/identitat-visual/>.

Se dará cumplimiento a esta obligación en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento “Declaración responsable de la publicidad”, según el modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Durante la vigencia del convenio, el ente beneficiario tiene que hacer constar el apoyo de la Generalitat de Catalunya en la realización de la actividad objeto de la subvención, incluyendo el logotipo del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria y la expresión “Con el apoyo de la Dirección General de Memoria Democrática del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria” en los elementos informativos y de difusión de las actividades objeto de la ayuda. Asimismo, hará falta que se hagan constar los logotipos de las otras administraciones que son parte en el convenio.
- El ente beneficiario tiene que cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 90 bis, 92 bis y 95 del TRFPC, y tiene que facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Generalitat de Catalunya.
- El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al ente beneficiario, así como la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 99 del TRLFPC, y en especial en el artículo 92 bis, apartado 3, en relación con las donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito, así como al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Sexto.- Obligaciones sobre la documentación accesoria en el convenio

Las partes se comprometen a adoptar los acuerdos necesarios y a formalizar los documentos correspondientes para hacer efectivos los acuerdos establecidos en este convenio.

Para dar cumplimiento al artículo 111.3 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, se hace constar que este convenio viene acompañado de los antecedentes, la memoria justificativa sobre la



necesidad y oportunidad de este, la memoria económica, el informe jurídico que incluya el carácter no contractual de su objeto y, si procede, el informe de la intervención de fondo.

Séptimo.- Vigencia del convenio

La vigencia del convenio será de cuatro años contados a partir de la firma, prorrogable de manera expresa **por** otro periodo de cuatro años. El acuerdo de prórroga tiene que ser adoptado por todas las administraciones implicadas antes de la finalización de este.

Si el convenio se firma electrónicamente, la fecha a partir de la cual empezará a contar será la de la detrás de las firmas.

El convenio puede ser alterado, modificado o enmendado por mutuo acuerdo, por escrito, mientras sea vigente.

Octavo.- Causas de extinción del convenio

Este convenio se puede extinguir anticipadamente por alguna de las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de alguno de los pactos del acuerdo, previa denuncia de alguna de las partes.
- La imposibilidad sobrevenida de dar cumplimiento a los pactos.
- Las otras causas de resolución previstas por la normativa aplicable.

Noveno.- Comisión de Seguimiento del convenio

Se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, que tendrá como objetivo velar por el desarrollo de las actuaciones que se prevén, hacer el seguimiento y la supervisión, y evaluar el cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por una persona designada para cada una de las entidades que son parte en este convenio.

La Comisión se reunirá siempre que sea necesario, y como mínimo semestralmente, para resolver las incidencias o dificultades que se puedan producir durante la vigencia del convenio.

Décimo.- Naturaleza del convenio y jurisdicción competente

Este convenio tiene carácter administrativo. Las cuestiones de litigio que pudieran surgir con respecto a su cumplimiento serán sometidas a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio se someten a la Comisión de Seguimiento en qué hace referencia el pacto noveno, a fin de que sean resueltas, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con el artículo 110.2 I) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto.

Undécimo.- Normativa reguladora



De acuerdo con el artículo 109 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, este convenio se rige por sus cláusulas, por la Ley mencionada, por la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y por la legislación sectorial correspondiente.

También serán de aplicación las normas reguladoras del otorgamiento de subvenciones directas de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos.

De acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, se debe publicar el contenido íntegro convenio en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya y en la web del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia.

Duodécimo.- Revocación del otorgamiento de la subvención

El Consejo Comarcal de las Garrigues, la Diputación de Lleida y la Generalitat de Catalunya podrán iniciar el expediente de revocación correspondiente, total o parcial, del otorgamiento de las subvenciones a que se refiere este convenio, en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones que se derivan.

Si procede, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará de conformidad con los artículos 97 y siguientes de la disposición mencionada.

Todas las partes aceptan las estipulaciones precedentes y, en prueba de conformidad, firman este convenio, en cuatro ejemplares originales, siendo los cuatro textos idénticos e igualmente auténticos, en los lugares y la fecha indicados.

Gemma Ubasart y González
Consejera de Justicia, Derechos y Memoria

Joan Talarn Gilabert
Presidente de la Diputación de Lleida

Jaume Setó Cornadó
Presidente del Consejo Comarcal de las Garrigues

Núria Palau i Minguella
Alcaldesa de les Borges Blanques

Anexo al Convenio de colaboración entre la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante la Dirección General de Memoria Democrática del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria, la Diputación de Lleida, el Consejo Comarcal de las Garrigues y el Ayuntamiento de les Borges Blanques para el funcionamiento del Espacio Macià

La previsión inicial de los gastos objeto de este convenio para el año 2023, según la clasificación económica de los créditos por capítulos que establece el Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, es la siguiente:

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	IMPORTE
Retribuciones personal laboral	36.800,00 €
Seguridad Social	12.000,00 €
Total capítulo 1	48.800,00 €
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
Mantenimiento de las instalaciones	4.000,00 €
Mantenimiento de equipos informáticos	1.000,00 €
Material de oficina	1.000,00 €
Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00 €
Material informático no inventariable	500,00 €
Artículos de limpieza	200,00 €
Suministros (agua y energía)	7.500,00 €
Actividades culturales proyecto (educativo/turístico)	2.500,00 €
Otros gastos	1.000,00 €
Total capítulo 2	18.700,00 €
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	
Inversión en equipos y mobiliario	3.000,00 €
Total capítulo 6	3.000,00 €
TOTAL GASTOS PREVISTOS	70.500,00 €